



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

Oficio No. DA/662/2018  
Asunto: Informe Final

**Dr. Baldemar Abril Enríquez**  
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara

Domicilio: Ocampo No. 222  
Colonia: Centro, Guadalajara, Jalisco.

**PRESENTE:**

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Educación a su digno cargo, y correspondiente a el seguimiento a los resultados de la auditoría financiera por el periodo del 01 de octubre 2015 al 30 de junio de 2016, con la orden de auditoría AAD/015/2016, así como la revisión de ingresos y egresos, administración de recursos humanos y control interno a la Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; e iniciada mediante oficio de comisión DA/285/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 y orden de auditoría AAD/014/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye 4 (cuatro) observaciones.

#	Observación	Comentarios	Estatus de solventación
1	Insuficiente atención de observaciones de Auditoría	Mediante oficio se informa el status en referencia a las observaciones	Solventada
2	Personal comisionado de otras dependencias	En la relación proporcionada no se incluye a Villalta Acosta Libni Acsa	Solventada
3	Personal no identificado en Nómina	No se identifica en la Dirección de Educación a tres servidores públicos	Solventada
4	Personal absuelto de control de asistencia	Personal de confianza que no es sujeto al control de asistencia	Solventada

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (7 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

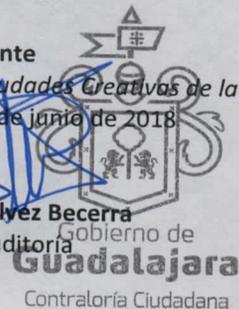
Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"  
Guadalajara, Jalisco 29 de junio de 2018

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría



Gobierno de  
Guadalajara



Contraloría Ciudadana

C.c.p. Expediente  
megc

Recibido  
29 JUN 2018  
14:23 hrs. / JSC  
**RECIBIDO**  
Dirección de Educación  
Coordinación General  
de Construcción de Comunidad  
cfanexos



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

Observación No. 1 de 4	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

**Insuficiente atención de observaciones de Auditoría**

Mediante oficio DEM/459/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, el Director de Educación Municipal, le informa al Coordinador General de Construcción a la Comunidad sobre el status que se tiene en referencia a la solventación de observaciones hechas por la Contraloría Municipal derivadas de revisión efectuada en septiembre 2016, destacando que de las 15 observaciones efectuadas en su momento 6 de ellas con los números 3, 4, 7, 13, 14 y 15, fueron solicitadas a la Dirección de Servicios Educativos y Académicos para que proporcionara información y documentación para dar atención a las mismas, sin que se tenga evidencia de que se haya proporcionado por parte de la mencionada instancia la contestación relativa a las observaciones planteadas por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

**Fundamento Legal:**

**Artículo 55** fracciones III y XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

*"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;"*

*"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"*

**Artículo 231** fracciones I, V y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

*"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"*

*"Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;"*

*"Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;"*

**Artículo 46** fracciones I, III, XV y XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo

*"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"*

*"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;"*

*"Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;"*

*"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"*

**Recomendación**

**Correctiva:**

Para estar en posibilidad de evaluar el seguimiento y adopción de las recomendaciones efectuadas en la auditoría realizada en el ejercicio 2016, se sugiere que la Dirección de Educación, realice las acciones de gestión pertinentes para la obtención de la respuesta de la Dirección de Servicios Educativos y Académicos a las observaciones efectuadas.

**Preventiva:**

La Dirección de Educación, en atención a las disposiciones legales y administrativas que conllevan el ejercicio de sus atribuciones y competencias, en su caso debe en lo subsecuente considerar las recomendaciones sugeridas por el Órgano Interno de Control, atendiendo cabal y oportunamente las mismas, evitando de esta forma las posibles observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores que en apego estricto a la normatividad y



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

Asimismo es importante que la Dirección de Educación en el ámbito de su responsabilidad realice las aclaraciones totales de las observaciones efectuadas en su momento y en su caso considere tomar medidas de apremio a la instancia respectiva.

legislación aplicable en la materia pudieran efectuarle.

#### Solventación

Mediante el oficio No. 472/2018, la Dirección de Educación Municipal, adjunta documentación relativa a las acciones tomadas en cuenta para la atención de las observaciones derivadas de la auditoría financiera por el periodo del 01 de octubre 2015 al 30 de junio de 2016, con la orden de auditoría AAD/015/2016, documentos que hacen constar que la citada dirección remitió oficios a las diversas áreas involucradas en las situaciones que fueron detectadas durante el transcurso de la auditoría de las cuales fueron recibidas y exhibidas las aclaraciones que en su caso fueron efectuadas por los funcionarios competentes para tal efecto, como muestra de ello se mencionan los oficios 041/2017, 069/2017, 042/2017, 080/2017 entre otros que se anexan y que sirven como evidencia de lo expuesto con antelación en el sentido de la atención del ente auditado de las cédulas de observaciones resultantes de la revisión por parte del Órgano de Control.

En el citado oficio se establece que con *"relación a las acciones correctivas sugeridas por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en el sentido de aplicar sanciones en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resulta importante manifestar que en los oficios expedidos por la Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara para las áreas implicadas en las observaciones se observa que se aperece a los involucrados a cumplir con lo requerido con respecto a las observaciones y evitar sanciones.*

*Lo anterior se considera que cumple con lo solicitado por el Órgano Interno de Control, en virtud de que el artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco dispone que "El aperecimiento podrá hacerse en forma pública ante dos testigos, o privada, según lo considere prudente el superior jerárquico, quien tendrá la atribución de imponer la sanción sin necesidad de procedimiento previo alguno.*

*El aperecimiento es una llamada de atención o advertencia que se hace de forma oral al servidor público, y la misma es una advertencia que se hace para que cesen las indisciplinas.*

*Es importante hacer la aclaración que en la emisión de los oficios fue considerada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en virtud de que las observaciones corresponden al periodo de revisión de octubre 2015 a junio 2016, y el informe preliminar fue notificado en noviembre de 2016 y fue emitida respuesta de solventación en el mes de diciembre del mismo año."*

#### Conclusión

Tomando en consideración que los oficios emitidos por la Dirección de Educación fueron consecuencia de las cédulas de observaciones finales y que en su caso fueron atendidos en su oportunidad tomando en cuenta lo expuesto en los artículos 55 fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 46 fracción XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo anterior, aunado que en la respuesta se muestra con evidencia oficial que la Dirección observada en base a sus



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

atribuciones jerárquicas exhortó y apercibió en su momento a los involucrados en las observaciones efectuadas al amparo de la revisión de auditoría, así como que en las observaciones no se observa dolo, ni se observa que se incurra en los supuestos de una falta grave, podrían considerarse que estas situaciones son de carácter administrativo y no constituyen daños y perjuicios a la Hacienda Pública, por lo que pudieran en su caso solventarse.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez  
Jefe de Unidad Departamental

Vc. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría

Observación No. 2 de 4	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
<p><b><u>Personal comisionado de otras dependencias</u></b> En la revisión de la nómina física remitida a esta Contraloría correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2017, se observa que en la relación proporcionada por la Dirección de Educación no se incluye a Villalta Acosta Libni Acsa, persona que de conformidad a la nómina en cuestión proviene de la Dirección de Servicios Médicos.</p> <p><b><u>Fundamento Legal:</u></b> <b>Artículo 55</b> fracciones III y XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;" "Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"</p> <p><b>Artículo 231</b> fracciones V y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. "Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;" "Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;"</p> <p><b>Artículo 46</b> fracciones III y XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo "Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;" "Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"</p>		
<b>Recomendación</b>		
<p><b><u>Correctiva:</u></b> La Dirección de Educación deberá proporcionar o informar la justificación de la omisión del personal observado en el listado de comisionados entregado a la Contraloría.</p>	<p><b><u>Preventiva:</u></b> Atender con diligencia los requerimientos efectuados por las entidades fiscalizadoras con la finalidad de evitar observaciones por parte de las mismas.</p>	
<b>Solventación</b>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

Se anexan en la respuesta de la Dirección de Educación Municipal la situación aclaratoria de los dos servidores públicos que fueron detectados en la revisión de la nómina como personal de otras áreas comisionados a la Dirección que fue sujeta de revisión con la Orden de Auditoría AAD/014/2018.

#### Conclusión

Una vez que fue aclarado mediante comunicación oficial la observación efectuada y que previamente fue comentada la situación específica del origen de esta situación, dicha observación se considera como atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez  
Jefe de Unidad Departamental

Vd. Bo.

Alejandro Galvez Becerra  
Director de Auditoría

Observación No. 3 de 4	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

#### Personal no identificado en Nómina

En la revisión de la nómina física remitida a esta Contraloría correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2017, se observa que no se identifica en la Dirección de Educación a tres servidores públicos que se muestran en la información de nómina expuesta en la página de transparencia por el mismo periodo, siendo los siguientes: Cisneros Muñoz Jorge Jesús, García Silva David Alejandro y González Ruiz Georgina Lizette.

#### Fundamento Legal:

**Artículo 55** fracciones III y XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;"

"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"

**Artículo 231** fracciones V y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;"

"Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;"

**Artículo 46** fracciones III y XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo

"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;"

"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"

#### Recomendación

##### Correctiva:

La Dirección de Educación deberá aclarar y en su caso

##### Preventiva:

En lo futuro, dar atención diligente y oportuna a los



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

justificar la causa por la cual los servidores públicos observados no se encuentran en la nómina física proporcionada a la Contraloría.

requerimientos efectuados por las entidades fiscalizadoras con la finalidad de evitar observaciones por parte de las mismas.

#### Solventación

En el oficio de respuesta No. 472/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se explica y se aclara la situación particular de cada una de las personas que se detectaron en la nómina electrónica disponible en el apartado de transparencia de la página oficial del Ayuntamiento de Guadalajara y que no fueron documentados en la nómina física entregada a la Contraloría.

#### Conclusión

Al haber sido aclaradas las situaciones del porque no fueron detectadas en la nómina física los tres funcionarios observados, se considera que esta observación fue atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez  
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría

Observación No. 4 de 4

Período auditado: Del 1° de enero al  
31 de diciembre de 2017

Monto observado: No Cuantificable

#### **Personal absuelto de control de asistencia**

En la revisión efectuada se detectó que el control del registro de asistencia del personal se lleva a cabo mediante hojas membretadas en las cuales los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educación anotan su número de empleado, nombre, así como la hora de entrada y salida, estampando su firma correspondiente.

No obstante lo anterior, se observa que existe personal de confianza que no es sujeto al control de asistencia implementado en la dirección, justificando esta situación con oficios personalizados mediante los cuales el Director exime de la obligación del registro conforme a lo dispuesto en el artículo 94 bis de las Condiciones Generales de Trabajo que establece "Solamente quedarán exceptuados de la obligación de registro de asistencia, el personal de base que por la naturaleza de sus funciones así lo requiera, siempre y cuando tenga la autorización del Director de la Dependencia al que esté adscrito, del jefe inmediato y del Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara o de la persona que realice las mismas funciones"

Lo observable del artículo anteriormente citado es que dispone que la exención del registro solamente es aplicable al personal de base y como ya se enunció previamente el personal eximido de esta obligación es de confianza.

#### **Fundamento Legal:**

Artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios  
"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;"



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

**Artículos 9** último párrafo, **46** fracción III, **93** y **94** de las Condiciones Generales de Trabajo

*"En ningún caso el personal de base podrá hacer funciones de confianza....."*

*"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;"*

*"El control de registro de asistencia se llevará a cabo mediante tarjetas que se registren en el reloj checador, firma de ingreso y egreso de lista, o cualquier otro sistema de control que se ajuste a las características y necesidades del trabajo prestado, siempre y cuando sea autorizado por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara o la persona que realice las mismas funciones"*

*"Es obligación de todos los servidores públicos acatar las normas de registro de asistencia que sean impuestas....."*

#### Recomendación

##### Correctiva:

En atención a las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo en el sentido de que el artículo invocado en los oficios expedidos para los funcionarios de la Dirección de Educación para la exención de registro es aplicable a los servidores públicos de base, es recomendable que la Dirección considere en su caso el que este personal registre su asistencia en el sistema de control establecido o en su defecto soporte y justifique administrativa y legalmente el que dicho personal en atención a sus funciones, se encuentre imposibilitado de cumplir con esta disposición, instrumentando en su alcance medidas de control de actividades que pudieran en su caso el transparentar y justificar las situaciones que sean considerables para la exención del registro de asistencia.

##### Preventiva:

En la medida de lo posible abstenerse de otorgar este tipo de excepciones sin la justificación suficiente y competente que permita clarificar fehacientemente que las funciones de servidores públicos de confianza ameritan ser lo suficientemente verificables y comprobables para otorgar este tipo de permisos.

#### Solventación

En el oficio de respuesta de la Dirección de Educación Municipal, se adjunta evidencia documental que muestra la relación de actividades del personal que no registra asistencia en los medios instrumentados por dicha dirección.

#### Conclusión

Los oficios No. 984/2017 y 031/2018, muestra la evidencia de que se informa a la Dirección de Recursos Humanos, la situación de exención de los registros tradicionales de asistencia, justificando el hecho por necesidades de la dependencia, así como de sus actividades y funciones asignadas en lo particular son necesarios de lunes a domingo; situación que en su caso no cuenta con evidencia de rechazo por parte de la citada Dirección de Recursos Humanos, por lo que pudiera considerarse que cuenta con la venia y aprobación de la misma en relación al artículo 93 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Por otra parte es de considerar la información proporcionada de las actividades realizadas por el personal exento de registrar su asistencia, por lo que si esta práctica es recurrente coadyuva en la atención y justificación de las observaciones futuras que pudiesen efectuarse por parte de entes fiscalizadores, además de otras aclaraciones que en materia de normatividad aplicable nos fueron expuestas de manera verbal.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara	DA/285/2018	AAD/014/2018	Seguimiento y revisión de Ingresos y Egresos, Recursos Humanos y Control Interno

En mérito de lo anterior y habiendo observado con la evidencia proporcionada que el personal sujeto a la exención de registro realiza actividades en fin de semana es de considerar que en este caso se pudiera considerar como atendida y solventada la observación.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez  
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría

